



Asunto: Ndo concesión Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local. 2024.

Expediente nº: E2024008573S00014

Destinatario:
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 22 de noviembre de 2024, dictó entre otras, la siguiente Resolución (**R0000089927**):

«**Asunto:** Concesión al **Ayuntamiento de El Rosario** de la subvención solicitada en el marco de la línea de «**Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, 2024**» (nº **2024-000890**; expediente nº E2024008573S00014).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 3 de julio de 2024, se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular **AC0000022148**, las Bases Reguladoras de las «*subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local*» así como su convocatoria para el presente ejercicio 2024. Siendo las mismas objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 87 de fecha 19 de julio de 2024.

Segundo.- Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº 774092.

Tercero.- El crédito para financiar esta convocatoria se distribuyó conforme a criterios objetivos, entre los 31 Ayuntamientos de la Isla, fijándose los importes resultantes como límites máximos de las subvenciones a las que aquellos podrían tener acceso.

Cuarto.- Dentro del plazo establecido al efecto, tuvo entrada la solicitud formulada por el Ayuntamiento de El Rosario. Analizada la misma y detectadas determinadas deficiencias y/u omisiones en la documentación aportada se procedió a requerir de tal Corporación la correspondiente subsanación.

Código Seguro De Verificación	YrPafeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPafeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





Quinto.- Atendido el requerimiento formulado se procedió al pertinente análisis, conforme a los criterios y condicionantes establecidos en las Bases Reguladoras, de la totalidad de la documentación presentada; emitiéndose por el Servicio Técnico de Empleo informe de fecha 14 de noviembre de 2024, en el que se concluye que, conforme a tales criterios y habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto, podría concederse una subvención por importe de **309.887,37** euros para financiar el proyecto **“EL ROSARIO SOSTENIBLE 2024”**.

Sexto.- Se ha constatado que el Ayuntamiento de El Rosario no tiene pendiente de justificación subvenciones concedidas en convocatorias anteriores de esta línea de subvención, por lo que no hay obstáculo alguno para que conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras pueda ordenarse el abono anticipado de la mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- Las Bases de referencia prevén el otorgamiento de ayudas en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de apoyar proyectos para la puesta en marcha de obras o servicios de interés general y social que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a mejorar su adaptabilidad y resiliencia de cara a fomentar el empleo a nivel local.

Segundo.- Conforme establece la Ley de Subvenciones y así consta en el expediente administrativo, se remitió la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la convocatoria y las bases reguladoras, resultando registrada con el código BDNS con el código BDNS nº 774092 y que a su vez procedió al correspondiente reenvío al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (publicación en el BOP núm. 87, de 17 de julio de 2024).

Tercero.- Se prevé en la Base Reguladora 12ª, que en la medida en que no procede la comparación entre las solicitudes presentadas a los efectos de determinar las subvenciones a conceder, se podrán tramitar de forma individualizada a medida que se cuente con toda la preceptiva documentación exigida por las Bases Reguladoras. De acuerdo con la Base 13ª:

“13.2. Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud y el Servicio Técnico de Empleo verificarán, con relación a cada una de las solicitudes que se cumplen con los requisitos previstos en las Bases para ostentar la condición de beneficiario.

13.3. A continuación, por el referido Servicio Técnico se valorará si los Proyectos, a los que hacen referencia tales solicitudes, cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente

Código Seguro De Verificación	YrPafeaXUPv6weccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPafeaXUPv6weccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





convocatoria. Se emitirá informe individualizado respecto de cada solicitud concretando el importe máximo de subvención que cabría ser concedido.

13.4. Sobre la base de tales informes, se formulará por el órgano instructor del procedimiento las correspondientes propuestas al órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones.”

Cuarto.- El Servicio Técnico de Empleo, con fecha 14 de noviembre de 2024, ha emitido informe favorable en el que se expone literalmente lo siguiente:

“Primero. - Que, según consta en la documentación presentada por el Ayuntamiento, los principales datos resumen del proyecto para el que se solicita subvención son los siguientes:

- a) Denominación: **“EL ROSARIO SOSTENIBLE 2024”.**
- b) Actuaciones:
 - Recuperación de flora autóctona.
 - Divulgación e interpretación del patrimonio natural y cultural.
- c) Formación prevista: contratación externa, modalidad presencial.
 - Formación complementaria transversal: 15 horas. (24 personas)
 - 1. Sensibilización medioambiental y/o Agenda 2030. (5 horas).
 - 2. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (5 horas).
 - 3. Derechos y obligaciones laborales. (5 horas).
 - Formación en competencias laborales: 30 horas. 20 personas (se excluye el personal de coord./ apoyo).
 - Competencias blandas: 20 horas.
 - 1. Equipos de trabajo, concepto y beneficios (5 horas).
 - 2. Factores que determinan la eficacia de un equipo (5 horas).
 - 3. La comunicación partiendo de la inteligencia emocional (5 horas).
 - 4. Gestión de conflictos (5 horas).
 - Otras competencias: 10 horas.
 - 1. Gestión de recursos propios que faciliten oportunidades para la obtención de empleo (10 horas).
 - Formación Profesionalizante: 150 horas. (22 personas)
 - 1. Dinamizadores locales de espacios naturales y urbanos y capataces: 20 horas. (9 personas)
 - Concepto de biodiversidad. Biodiversidad en Canarias: endemismos, especies autóctonas.

Código Seguro De Verificación	YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





- Componentes, estructura y dinámica de los ecosistemas en Canarias.
- Pisos de vegetación Macaronesia. Ecosistemas zonales.
- Elementos antrópicos del medio ambiente. Problemas medioambientales.

2. Peones de jardinería: 120 horas (13 personas)

- Implantación, mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes. (80 horas)
- Prevención de riesgos laborales (20 horas)
- Riesgos laborales y medidas preventivas específicas (10 horas)
- Conocimientos básicos de implantación y mantenimiento de jardines (50 horas)
- Restauración del paisaje (25 horas).
- Poda y mantenimiento de palmeras (15 horas).

d) Nº de personas a contratar (según memoria): 22 personas.

- Personal de coordinación y/o apoyo: 2
 - 1 Coordinador licenciado/a psicología.
 - 1 Auxiliar administrativo/a.
- Personas cualificadas: 9
 - 7 Dinamizadores locales.
 - 2 Capataces.
- Personas no cualificadas: 11
 - 11 Peones de jardinería.
- Lista de reserva: 2 peones de jardinería.

e) Duración de la contratación laboral y jornada:

- Duración: 6 meses (PC y PNC) y 8 meses (PCA) al 100% de jornada
- Convenio colectivo: el del Ayuntamiento de El Rosario y su personal laboral.
- Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

f) Plazo de ejecución máximo según memoria: 12 meses.

- Fecha de inicio del proyecto: se estima para el 1 de diciembre de 2024.
- Fecha de fin del proyecto: se estima para el 30 de noviembre de 2025.

g) El presupuesto total de gastos es de 314.887,37 €, financiados con la subvención solicitada de 309.887,37€ y una aportación municipal de 5.000,00 €, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
CONCEPTO	Importe
(A) Costes del personal (salarios, seguridad social e indemnización)	281.378,66 €
(B) Gastos de formación (docentes, alquileres, materiales, etc.)	14.500,00 €
(C) Becas	13.800,00 €
(D) Publicidad	208,71 €
(E) TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A) + (B) + (C) +(D)	309.887,37 €
(F) Otros gastos no subvencionables (vestuario, materiales...)	5.000,00 €
(G) TOTAL GASTOS (E)+(F)	314.887,37 €
(H) SUBVENCIÓN MÁXIMA A OTORGAR Según convocatoria	309.887,37 €
(I) SUBVENCIÓN A OTORGAR	309.887,37 €
(J) Aportación municipal (G) - (I)	5.000,00 €

Segundo. - Con base en lo establecido en la base 13.3 de las reguladoras de estas subvenciones, por este Servicio Técnico se valora que la solicitud de subvención presentada por el ayuntamiento de **EL ROSARIO** cumple con los requisitos técnicos establecidos tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria de estas subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en la base 5ª, los gastos subvencionables en el proyecto presentado por este ayuntamiento se elevan a un total de 309.887,37 €, resultado de sumar los conceptos de costes salariales, formación, becas y publicidad.

Teniendo en cuenta el importe de los gastos subvencionables señalado en el párrafo anterior, lo regulado en la base 15.1 de estas subvenciones sobre el importe de la subvención y en el apartado cuarto y anexo A de la convocatoria sobre la subvención máxima a conceder (309.887,37 €), producto de la distribución del crédito disponible entre los distintos ayuntamientos de la Isla, al ayuntamiento de El Rosario le correspondería el **otorgamiento de una subvención por importe de 309.887,37 €uros** para financiar el proyecto “EL ROSARIO SOSTENIBLE 2024”.

Este gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 2024.1001.2412.46240, proyecto 2024-0286, nº de subvención 2024-000890, existiendo una retención de

Código Seguro De Verificación	YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12	



crédito para ello mediante la propuesta de gasto en fase A nº 24-006124, por importe de 10.000.000,00 euros, para el otorgamiento de las subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local.

Tanto para realizar el otorgamiento de esta subvención como para posibilitar su abono anticipado, de acuerdo a lo establecido en la base 14.2, será necesario realizar la correspondiente segregación del importe total previsto para la convocatoria formalizado en el documento contable señalado anteriormente, con objeto de poder realizar la disposición del gasto correspondiente, así como el oportuno documento en fase O para materializar el abono.

Si bien la base 16.2.1 de las reguladoras de esta subvención establece que el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se fija en 2 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado, el hecho de que sea susceptible de financiación por el FDCAN obliga a prever una certificación parcial de ejecución que permita cumplir con las obligaciones ante el Gobierno de Canarias en términos de anualidades de justificación. Por ello, en la resolución de otorgamiento deberá preverse la obligación del ayuntamiento de presentar una certificación acreditativa del estado de ejecución del proyecto y su presupuesto de gastos a los efectos de la efectiva justificación de los fondos FDCAN.”

Quinto.- Para la presente convocatoria se aprobó un crédito total de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1001-2412-46240, Proyecto 2024-0286, previéndose expresamente el importe máximo al que podrían acceder las subvenciones a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Isla, en función de los criterios objetivos empleados.

Sexto.- En la medida en que no se supera la limitación establecida para esta concreta Corporación Municipal, cabe afirmar que se cuenta con crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria de referencia, para hacer frente a la concesión de una subvención por importe de 309.887,37 €.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en las Base 13.1 de las Reguladoras de esta convocatoria: “La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.”

Octavo.- Con relación a abono de tales subvenciones, las Bases Reguladoras y la propia convocatoria para el presente ejercicio 2024 prevén expresamente que: “Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites

Código Seguro De Verificación	YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.”

El artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones dispone por su parte que: *“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”*

A este respecto, cabe indicar que a la vista de la documentación que obra en el expediente administrativo de referencia ha quedado acreditado que el Ayuntamiento propuesto como beneficiario cumple con tales requisitos.

Asimismo, a los efectos de la tramitación del correspondiente abono anticipado y en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se informa, que:

- a) que la justificación de la subvención cuyo abono se anticipa deberá llevarse a cabo en la forma y plazo establecidas en la Resolución de concesión;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Municipal beneficiaria, referidos a la misma subvención.

De conformidad con la previsión incluida en la Base reguladora 15.2, y según el artículo 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de esta línea de subvención no constituirá garantías debido a la naturaleza de las actuaciones financiadas y las especiales características del beneficiario, quedando asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas al mismo.

Noveno.- Con respecto al plazo de ejecución de los Proyectos subvencionables la convocatoria 2024 de esta línea de subvenciones prevé expresamente: *“El plazo de ejecución de los proyectos será de un máximo entre 15 y 24 meses a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención. Este plazo será variable y resultará de sumar 9 meses al plazo de duración del contrato laboral más largo. No obstante, en el caso de que la formación se contrate mediante procedimiento abierto de licitación, este plazo de ejecución podrá ampliarse en 3 meses más.”*

Código Seguro De Verificación	YrPafeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPafeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





Décimo.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla en la base reguladora 16.1.3.

De acuerdo con la base 14.4, el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se fija en DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Undécimo.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Duodécimo.- De conformidad con lo establecido en el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requerirá informe de la Intervención General.

De acuerdo con la Base reguladora 14.1, con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular así como en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2024, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde al órgano unipersonal con competencia en materia de Empleo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo y con el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención al **Ayuntamiento El Rosario** con NIF **P38032001** por importe de **TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (309.887,37 €)** *para financiar el proyecto “EL ROSARIO SOSTENIBLE 2024”.* en el marco de la convocatoria de “Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, y al fomento del empleo a nivel local, 2024», expediente nº E2024008573S00014.

Código Seguro De Verificación	YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12





SEGUNDO.- Disponer a favor del citado **AYUNTAMIENTO EL ROSARIO** con NIF **P3803200I**, en concepto de la subvención concedida en el punto dispositivo anterior, un total de **TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (309.887,37 €)** con cargo al crédito que por importe de 10.000.000,00 € fue autorizado para la presente convocatoria, de acuerdo a los detalles que se especifican a continuación:

Descripción	SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DESTINADAS A APOYAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL FOMENTO DEL EMPLEO A NIVEL LOCAL (2024)
Aplicación Presupuestaria	2024-1001-2412-46240
Financiación	8700001
Importe (en euros)	309.887,37
Propuesta (A)	2024-006124
Propuesta (D)	2024-029092
Nº Item (A)	2024-015073
Número de proyecto	20240286
Número de subvención	2024000890
Número Expediente	E2024008573S00014

TERCERO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de la subvención que es objeto de la presente Resolución.

CUARTO.- El abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, se llevará a cabo una vez notificada la Resolución de otorgamiento, y previos los trámites administrativos y presupuestarios oportunos para el reconocimiento de la obligación contraída. La Corporación beneficiaria está exonerada de la constitución de garantía.

QUINTO.- La justificación del efectivo desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la aportación por el beneficiario de la documentación relacionadas en la Base 16.1, para lo que dispondrá de un plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución del Proyecto.

Código Seguro De Verificación	YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





Teniendo en consideración el contenido de la Memoria de la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento beneficiario, el plazo de ejecución del proyecto subvencionado será de 18 meses, comenzando el 15 de diciembre de 2024 y finalizando el 15 de junio de 2026, fijándose, consiguientemente, el término del plazo de justificación de la subvención concedida el 15 de agosto de 2026.

No obstante, en el caso de que la fecha de inicio referida sea anterior a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento, esta última se considerará fecha de inicio, recalculándose la fecha de finalización en función de la duración del proyecto así como la fecha límite de justificación que será de dos meses a partir de la nueva fecha de finalización.

SEXTO.- Conforme a la Base Reguladora 17.2 los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Iniciar el proyecto en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- c) Recabar del órgano concedente la pertinente autorización previa para todas aquellas modificaciones que, sin afectar a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado, deriven de variaciones del proyecto tales como cambio de perfiles de personas a contratar, de formación a impartir, de acciones a ejecutar, sí tengan una incidencia en el presupuesto del Proyecto.
- d) Comunicar a la Corporación todas aquellas modificaciones del Proyecto que igualmente sin afectar a los objetivos y actuaciones del proyecto subvencionado, no tengan incidencia en el presupuesto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de

Código Seguro De Verificación	YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad beneficiaria que sea objeto de dicha verificación.

Dentro de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se consideran los partes de firma u otro documento que justifique la asistencia a la formación de las personas participantes, pudiendo ser requeridos por el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria para su comprobación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.
- i) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.

SÉPTIMO.- Asimismo la Corporación beneficiaria queda obligada a presentar ante este Cabildo Insular, cuando por esta le sea requerido, certificado acreditativo del estado de ejecución del proyecto y su presupuesto de gasto a los efectos de la efectiva justificación de los fondos FDCAN.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin

Código Seguro De Verificación	YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPaFeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

En Santa Cruz de Tenerife, en la fecha indicada
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	YrPafeaXUPv6WeccXMgsUA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	26/11/2024 09:10:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YrPafeaXUPv6WeccXMgsUA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

